

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

## RESOLUCIÓN Nro. 21-12-408

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 23 de diciembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

## Considerando:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que, el artículo 24, letra e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;";
- Que, el artículo 24 literal y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico, la siguiente: "(...) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;
- Que, el artículo 38, en el literal h) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) indica: "(...) Aprobar y modificar la planificación académica de acuerdo con el pedido de la unidad académica (...)";
- Que, en la disposición primera del Régimen de Transición, de la normativa ibídem, dispone: **"PRIMERA.-** El Vicerrectorado de Docencia y el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación entrarán en vigencia una vez realizada su elección como autoridades institucionales para el período de gestión 2022-2027. Durante la transición, los decanatos de función reportarán al Vicerrectorado Académico.
- Que, mediante oficio Nro. ESPOL-FIEC-SD-OFI-0200-2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, la Mba. Otilia Alejandro Molina, Profesora Titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación-FIEC, solicita al Vicerrector Académico, Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., autorizar la aprobación de las dos primeras materias de la Maestría en Telecomunicaciones, Cohorte VIII; materias que fueron aprobadas por el Comité Académico de dicha maestría,

Resolución Nro. 21-12-408 Página 2 de 2

según RESOLUCION-CA-MET-026-2021, para el I y II periodo académico 2022-2023; constante en el Acta de Consulta del Comité Académico Nro. 010, del 04 de noviembre de 2021;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 23 de diciembre de 2021, el Vicerrector de ESPOL, expone ante los miembros del Pleno la necesidad de autorizar la aprobación de las dos primeras materias de la Maestría en Telecomunicaciones, Cohorte VIII; materias que fueron aprobadas por el Comité Académico de dicha maestría, según RESOLUCION-CA-MET-026-2021, para el I y II periodo académico 2022-2023; constante en el Acta de Consulta del Comité Académico Nro. 010, del 04 de noviembre de 2021; que en virtud de las nuevas reformas estatutarias, hasta la designación de las nuevas autoridades académicas, entre ellas el vicerrectorado de docencia y en virtud que el Consejo Politécnico es el máximo organismo, con atribución de tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional;

Por lo expuesto, y con el voto abstentivo del Ingeniero Oscar Mendoza Macías, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra e) y y) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

## **RESUELVE:**

APROBAR la planificación académica de las dos primeras materias de la Maestría en Telecomunicaciones, Cohorte VIII, aprobadas por el Comité Académico, mediante RESOLUCION-CA-MET-026-2021, para el I y II periodo académico 2022-2023; en virtud de la solicitud realizada por Otilia Alejandro Molina, Mba, Profesora Titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación-FIEC, mediante oficio Nro. ESPOL-FIEC-SD-OFI-0200-2021 del 22 de diciembre de 2021; constante en el Acta de Consulta del Comité Académico Nro. 010, del 04 de noviembre de 2021; dichas materias se detallan a continuación:

Docente	Materia		fecha de fin
PLUA HERRERA ADOLFO EFRAIN	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INTERNET	14/01/2022	04/02/2022
NOVILLO PARALES FRANCISCO VICENTE	PROPAGACIÓN Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN	12/02/2022	06/03/2022

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

in espol

